

- 3) Desestimar el recurso de indemnización interpuesto por Gascogne Sack Deutschland GmbH y Gascogne SA en la medida en que tiene por objeto que se les conceda la cantidad de 187 571 euros en concepto de indemnización por el supuesto perjuicio material consistente en el pago de gastos de garantía bancaria después de transcurrido el plazo razonable de enjuiciamiento en los asuntos que dieron lugar a las sentencias de 16 de noviembre de 2011, Groupe Gascogne/Comisión (T-72/06, no publicada, EU:T:2011:671), y Sachsa Verpackung/Comisión (T-79/06, no publicada, EU:T:2011:674).
- 4) Gascogne Sack Deutschland GmbH y Gascogne SA cargarán con sus propias costas y, además, con la totalidad de las costas en que haya incurrido la Unión Europea, representada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el marco de los presentes recursos de casación, así como sus propias costas en primera instancia.
- 5) La Unión Europea, representada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, cargará con sus propias costas en primera instancia.
- 6) La Comisión Europea cargará con sus propias costas tanto en el procedimiento en primera instancia como en el recurso de casación en el asunto C-138/17 P.

<sup>(1)</sup> DO C 151 de 15.5.2017.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 13 de diciembre de 2018 — Unión Europea, representada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea / Kendrion NV, Comisión Europea**

(Asunto C-150/17 P) <sup>(1)</sup>

**(Recurso de casación — Recurso de indemnización — Artículo 340 TFUE, párrafo segundo — Duración excesiva del procedimiento en un asunto sustanciado ante el Tribunal General de la Unión Europea — Reparación del perjuicio supuestamente sufrido por la demandante — Perjuicio material — Gastos de garantía bancaria — Relación de causalidad — Intereses de demora — Perjuicio moral)**

(2019/C 65/03)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Partes**

Recurrente: Unión Europea, representada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (representantes: J. Inghelram y E. Beysen, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Kendrion NV (representantes: Y. de Vries, T. Ottervanger y E. Besselink, advocaten), Comisión Europea (representantes: C. Urraca Caviedes, S. Noë y F. Erlbacher, agentes)

**Fallo**

- 1) Anular el punto 1 del fallo de la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 1 de febrero de 2017, Kendrion/Unión Europea (T-479/14, EU:T:2017:48).
- 2) Desestimar la adhesión a la casación formulada por Kendrion NV.
- 3) Desestimar el recurso de indemnización interpuesto por Kendrion NV, en la medida en que tiene por objeto la reparación del perjuicio material consistente en el pago de gastos de garantía bancaria después de transcurrido el plazo razonable de enjuiciamiento en el asunto que dio lugar a la sentencia de 16 de noviembre de 2011, Kendrion/Comisión (T-54/06, no publicada, EU:T:2011:667).

- 4) Kendrion NV cargará con sus propias costas y, además, con la totalidad de las costas en que haya incurrido la Unión Europea, representada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el marco del presente recurso de casación, así como sus propias costas en primera instancia.
- 5) La Unión Europea, representada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, cargará con sus propias costas en primera instancia.
- 6) La Comisión Europea cargará con sus propias costas tanto en el procedimiento en primera instancia como en el presente recurso de casación.

<sup>(1)</sup> DO C 161 de 22.5.2017.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 13 de diciembre de 2018 — Unión Europea, representada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea / Plásticos Españoles, S.A. (ASPLA), Armando Álvarez, S.A., Comisión Europea (C-174/17 P), Plásticos Españoles, S.A. (ASPLA), Armando Álvarez, S.A. / Unión Europea, representada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Comisión Europea (C-222/17 P)**

(Asuntos acumulados C-174/17 P y C-222/17 P) <sup>(1)</sup>

**(Recurso de casación — Recurso de indemnización — Artículo 340 TFUE, párrafo segundo — Duración excesiva del procedimiento en dos asuntos sustanciados ante el Tribunal General — Reparación del perjuicio supuestamente sufrido por las demandantes — Perjuicio material — Gastos de garantía bancaria — Relación de causalidad — Intereses de demora)**

(2019/C 65/04)

Lengua de procedimiento: español

#### Partes

(Asunto C-174/17 P)

*Recurrente:* Unión Europea, representada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (representantes: inicialmente J. Inghelram, Á.M. Almendros Manzano y P. Giusta, agentes, posteriormente J. Inghelram y Á.M. Almendros Manzano, agentes)

*Otras partes en el procedimiento:* Plásticos Españoles, S.A. (ASPLA), Armando Álvarez, S.A. (representantes: M. Troncoso Ferrer, C. Ruixó Claramunt y S. Moya Izquierdo, abogados), Comisión Europea (representantes: C. Urraca Caviedes, S. Noë, F. Erlbacher y F. Castilla Contreras, agentes)

(Asunto C-222/17 P)

*Recurrentes:* Plásticos Españoles, S.A. (ASPLA), Armando Álvarez, S.A. (representantes: S. Moya Izquierdo y M. Troncoso Ferrer, abogados)

*Otras partes en el procedimiento:* Unión Europea, representada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (representantes: inicialmente J. Inghelram, Á.M. Almendros Manzano y P. Giusta, agentes, posteriormente J. Inghelram y Á.M. Almendros Manzano, agentes), Comisión Europea

#### Fallo

- 1) Anular el punto 1 del fallo de la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 17 de febrero de 2017, ASPLA y Armando Álvarez/Unión Europea (T-40/15, EU:T:2017:105).
- 2) Desestimar el recurso de casación interpuesto por Plásticos Españoles, S.A. (ASPLA), y Armando Álvarez, S.A., en el asunto C-222/17 P.